PRÓRROGA N°6 Y ADICIÓN N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7644 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y ITALMEDICA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** también mayor de edad, con la cédula de ciudadanía **N°1010212227** quien actúa como apoderada especial del señor **PESCE ALESSANDRO** con pasaporte No. **YB4676901**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ITALMEDICA SAS** con **NIT N°900898878-8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato No. **7644 de 2025**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
2) Que el 18 de diciembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 7644-2025**, cuyo objeto contractual consiste en "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**"
3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE - INCLUIDO IVA**
4) El término inicial de ejecución contractual fue de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **28 de enero de 2026** hasta el **27 de febrero de 2026.**
5) Que el 27 de febrero de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y ADICIÓN N°1** por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000).**
6) Que el 27 de marzo de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°2** por el término de **UN (01) MES Y ADICIÓN N°2** por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000).**
7) Que el 27 de abril de 2026 se suscribió **PRÓRROGA N°3** por el término de **UN (01) MES Y ADICIÓN N°3** por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000). 8)** Que el 27 de mayo de 2026 se suscribió **PRÓRROGA N°4** por el término de **UN (01) MES Y ADICIÓN N°4** por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000)**
9) Que el 27 de junio de 2026, se suscribio **PRÓRROGA N°5** por el término de **UN (01) MES Y ADICIÓN N°5** por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000).**
10) Que la supervisión del contrato mediante solicitud de modificación del 14 de julio de 2026 requiere modificar el Contrato No. 7644-2025, conforme a la justificación allí establecida y que hace parte integral del presente documento.
11) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN,**

PRÓRROGA N°6 Y ADICIÓN N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7644 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y ITALMEDICA SAS

CLÁUSULA

PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y CUATRO (04) DIAS** contado a partir del **28 de julio de 2026** hasta el **31 de agosto de 2026.**

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (16.493.400).**

En consecuencia, la **"CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO"**, quedará así:

> **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, SERÁ HASTA POR LA SUMA DE **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($106.457.400).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado será cubierto con cargo al CDP No. 1547 del 14 de julio de 2026, *Nombre del Rubro:* **ARRENDAMIENTOS,** *Código Presupuestal*: **4212020200701** expedido por la Subdirección Financiera de la Subred.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del recurso adicionado será pagado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

TERCERA: GARANTIA. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todo el contenido de las cláusulas, parágrafos, incisos, párrafos del contrato principal que no hayan sido modificados con el presente documento continúan igual y se mantienen plenamente vigentes.

QUINTA: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II. Como requisito de ejecución requiere de registro presupuestal.

Este documento se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente
por ANDREA ELIZABETH
HURTADO NEIRA

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E

PRÓRROGA N°6 Y ADICIÓN N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7644 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y ITALMEDICA SAS

ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
apoderada especial **ITALMEDICA SAS**

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	María Fernanda Echeverria	Asesora de Gerencia
Aprobado por:	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	Director de Contratación (E)
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernandez	Profesional especializado II

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION (E) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA

Que la modificación del contrato que se detalla a continuación fue debidamente revisada y aprobada por el Director de Contratación (e) de acuerdo al informe de Supervisión y conforme al concepto dado por Colombia compra eficiente N°GLPI #0713100, no es posible realizar la aprobación por medio electrónico.

NUMERO DE PROCESO SECOP II	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO ACTUAL	TIPO DE SOLICITUD	TIEMPO DEL SOLICITUD DE PRORROGA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CD-375-2025	7644-2025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	ITALMEDICA LTDA	27/07/2026	PRORROGA N° 6 ADICION N°6	UN (01) MES DESDE EL 28 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026	31 DE AGOSTO DE 2026	$16.493.400	**$106.457.400**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernandez	Profesional especializada II

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1547

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42120202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4212020200701	ARRENDAMIENTOS	$ 16.493.400,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 16.493.400,00**

OBJETO CDP : CTO 7644-2025 ADICION 6 PRORROGA 6 SUSCRITO CON ITALMEDICA LTDA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 14/07/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: jueves, 16 de julio de 2026 14:33
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

1542

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Julio de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 6 y prórroga No. 6, para el contrato 7644-2025, suscrito con ITALMEDICA LTDA, Arrendamiento de equipos biomédicos para video telemetría para el servicio de neurología de las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
4. VALOR SOLICITADO	$ 16.493.400
5. VALOR EN LETRAS	**Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación (E)	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	
REVISADO POR: Director de Contratación (E)	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS**	Versión:	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

Para: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

De: TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR
Supervisora del contrato
Directora Administrativa

YELIBETH CARDOZO RUIZ
Apoyo Técnico a la supervisión
Profesional Especializado II

Asunto: Solicitud de adición y prórroga del Contrato No 7644 del 2025

Fecha: 02/07/2026

Respetado Director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de adición y prórroga del No 7644 del 2025 cuyo objeto consiste en "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".

ANTECEDENTES:
No del Contrato: 7644-2025
Nombre (Razón social) del Contratista: ITALMEDICA LTDA, NIT: 900.898.878-8
Objeto del Contrato: Arrendamiento de equipos biomédicos para video telemetría para el servicio de neurología de las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Fecha de suscripción del contrato: 18/12/2025
Fecha de inicio del contrato: 28/01/2026
Fecha fin actual del contrato: 27/07/2026
Valor inicial del contrato: $ 14.994.000
Valor del contrato con adiciones: $89.964.000

Adición No.6, Prórroga No. 6

JUSTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Se requiere prorrogar el contrato por un (01) mes y cuatro (04) días y adicionar la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 16.493.400), lo anterior teniendo en cuenta que se requiere contar con equipos especializados en neurología para tomar estudios como video telemetrías en los Hospitales Occidente de Kennedy, Hospital de Bosa y Hospital pediátrico Tintal, este tipo de estudios permiten realizar un diagnóstico completo de la actividad neuronal eléctrica así como de los comportamientos que puedan estar asociados al sistema nervioso central, la necesidad de arrendamiento de esta tecnología surge a raíz de que la subred no cuenta con equipos propios para la toma de estudios de video telemetría y es un servicio que se encuentra

ofertado, con esto se da cumplimiento al componente dos (02) del numeral 11.1.3. Estándar de Dotación de la Resolución 3100/2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", para este caso en específico es la prestación de servicios de neurología y diagnóstico.

De acuerdo con lo anterior, se requiere garantizar el arrendamiento de Electroencefalógrafo para video telemetría, para la prestación de servicios a los usuarios de las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Actualmente se encuentra en arrendamiento 3 electroencefalógrafos: 1 en el Hospital Occidente de Kennedy, 1 en el Hospital de Bosa y 1 Hospital pediátrico Tintal.

Es de precisar que actualmente el contrato tiene una ejecución del 83%, y un saldo por ejecutar de $14.994.000, que se encuentra comprometido para lo siguiente:

- Arrendamiento de 3 electroencefalógrafos entre el 28 de junio hasta el 27 de julio de 2026, por un valor total de $14.994.000.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato por un (01) mes y cuatro (04) días y adicionar la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 16.493.400), para la ejecución de las siguientes actividades:

- Arrendamiento de 3 electroencefalógrafos entre el 28 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, por un valor total de $16.493.400.

El valor total mensual de arrendamiento es de 14.994.000.

La presente solicitud de adición y prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. El objeto del contrato reviste un carácter esencial dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud, razón por la cual no resulta viable su interrupción.

En efecto, la finalización del plazo contractual y el agotamiento de los recursos inicialmente comprometidos, sin que se adopten las medidas correspondientes, podría generar afectaciones en la prestación del servicio y la continuidad del servicio público de salud. En este contexto, la prórroga del plazo contractual se justifica en la necesidad de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras que la adición de recursos responde a la insuficiencia de los valores inicialmente estimados frente al comportamiento real de la ejecución.

Ahora bien, es importante precisar que el contrato se ejecuta bajo una modalidad de arrendamiento de equipos biomédicos para video telemetría, lo cual implica que las cantidades efectivamente requeridas dependen de variables dinámicas tales como las necesidades específicas que surgen durante la ejecución contractual. En ese sentido, si bien en la etapa de planeación se realizaron estimaciones técnicas, la naturaleza del servicio conlleva a que dichas proyecciones puedan variar, generando la necesidad de ajustar tanto el plazo como el valor del contrato.

En ese orden de ideas, la adición presupuestal se sustenta en el análisis de ejecución, el cual evidencia que los consumos reales han superado las proyecciones iniciales, haciendo necesario fortalecer el respaldo económico del contrato para garantizar la continuidad del arrendamiento de equipos de video telemetría, sin afectar su calidad ni cobertura. Por su parte, la prórroga permite extender la vigencia del contrato en condiciones que aseguren la atención de la demanda, evitando vacíos en la prestación del servicio y la necesidad de acudir a mecanismos extraordinarios que podrían afectar la eficiencia y economía de la gestión contractual.

Es importante resaltar que la presente adición y prórroga constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, en tanto permite dar continuidad a un contrato en ejecución que ha demostrado idoneidad en la prestación del servicio, evitando los tiempos y costos asociados a la estructuración y adelanto de un nuevo proceso de selección, así como los riesgos que podrían derivarse de una eventual interrupción del servicio.

El acuerdo 064 de 2024 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*, en su Artículo 18 dispone que:

> ***"ARTÍCULO 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta siete (07) veces el valor inicial, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad debidamente justificado.*
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del presente documento, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgos la continuidad en la prestación del servicio de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte.*

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración del contrato reiteró dicha regla, permitiendo las adiciones hasta siete veces el valor inicial, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la adición y prorroga propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] *ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter*

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.
4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.
5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.

contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (…)

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii. Límites de orden material.

(…) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] *(…)"*

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, adicionar y prorrogar el contrato No. 7644-2025.

La presente adición y prorroga se fundamenta en lo señalado en el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 y en el Manual de Contratación – Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la adición y prórroga contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 18 y 19, del Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor del contrato, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato No. 7644-2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 14.994.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 74.970.000
VALOR REDUCCIONES (Si aplica)	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 89.964.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$ 74.970.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 14.994.000

SOLICITUD:

1. Por lo anterior se solicita adicionar al contrato 7644-2025 la suma de $ 16.493.400, incluido IVA. Que en consecuencia el valor del contrato asciende a la suma de $ 106.457.400, incluido IVA.

2. Prorrogar el plazo del contrato 7644-2025 en un (01) mes y cuatro (04) días, por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será el 31/08/2026.

Cordialmente,

TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR
Supervisora del contrato
Directora Administrativa

YELIBETH CARDOZO RUIZ
Apoyo supervisión del contrato
Profesional Especializado II

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saul Viana Diaz	

Anexos: Certificación de Cumplimiento y/o Informe parcial de supervisión

Proyectó: Yelibeth Cardozo Ruiz

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN**	Versión:	6
		Fecha de aprobación:	16/04/2025
		Código:	18-02-FO-0007

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN: X | **INFORME PARCIAL:** ___ | Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No. 7644-2025 | **FECHA DEL INFORME :** 2/07/2026

FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO U ORDEN

								Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	ITALMEDICA LTDA	**NIT O C.C**	900898878-8	**Valor Contrato Inicial:**		$14.994.000		28/01/2026	27/02/2026
Representante Legal:	PESCE ALESSANDRO	**Cedula Representante (pasaporte)**	B4676901	**No. Adición**	**Fecha Registro Presupuestal**	**Valor Adición**	**No. Prorroga**		
				Adición 1:	18/02/2026	$14.994.000	**Prorroga 1:**	28/02/2026	27/03/2026
Objeto del Contrato u orden:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			**Adición 2:**	24/03/2026	$14.994.000	**Prórroga 2:**	28/03/2026	27/04/2026
				Adición 3:	15/04/2026	$14.994.000	**Prórroga 3:**	28/04/2026	27/05/2026
				Adición 4:		$14.994.000	**Prórroga 4:**	28/05/2026	27/06/2026
Duración Inicial	UN (01) MES			**Adición 5:**		$14.994.000	**Prórroga 5:**	28/06/2026	27/07/2026
Disponibilidades Números	2235 del 13 de noviembre de 2025			**Adición 6:**			**Prórroga 6:**		
			CÓDIGO	**Adición 7:**			**Prórroga 7:**		
Rubro presupuestal	ARRENDAMIENTOS		4212020200701	**Valor Total:**		$89.964.000	**Fecha Terminación actual:**		27/07/2026

FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN:	25/09/2026

FUNCIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN

2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIÓ		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
			SI	NO					
1	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES (HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY, HOSPITAL DE BOSA Y HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL) QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	BO37A13 KE10A13 KE11A13	x		Oportunidad de entrega	SI: x N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada.	SI: x	NO:
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: x N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: x	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: N/A NO:			

Observaciones: Ninguna

FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN

3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	4179	11-03-2026	Del 28 de enero del 2026 al 27 de febrero del 2026	18-03-2026	$ 14.994.000	$ 14.994.000	$74.970.000	17%	Arrendamiento de tres (03) equipos para videotelemetria, ubicados en: Hospital Occidente de Kennedy, Hospital Pediatrico Tintal y Hospital de Bosa.
2	4242	10-04-2026	Del 28 de febrero del 2026 al 27 de marzo del 2026	10-04-2026	$ 14.994.000	$ 29.988.000	$59.976.000	33%	Arrendamiento de tres (03) equipos para videotelemetria, ubicados en: Hospital Occidente de Kennedy, Hospital Pediatrico Tintal y Hospital de Bosa.
3	4305	06-05-2026	Del 28 de marzo del 2026 al 27 de abril del 2026	07-05-2026	$ 14.994.000	$ 44.982.000	$44.982.000	50%	Arrendamiento de tres (03) equipos para videotelemetria, ubicados en: Hospital Occidente de Kennedy, Hospital Pediatrico Tintal y Hospital de Bosa.
4	4396	10-06-2026	Del 28 de abril del 2026 al 27 de mayo del 2026	11-06-2026	$ 14.994.000	$ 59.976.000	$29.988.000	67%	Arrendamiento de tres (03) equipos para videotelemetria, ubicados en: Hospital Occidente de Kennedy, Hospital Pediatrico Tintal y Hospital de Bosa.
5	4455	01-07-2026	Del 28 de mayo de 2026 al 27 de junio de 2026	02-07-2026	$ 14.994.000	$ 74.970.000	$14.994.000	83%	Arrendamiento de tres (03) equipos para videotelemetria, ubicados en: Hospital Occidente de Kennedy, Hospital Pediatrico Tintal y Hospital de Bosa.
		TOTAL			74.970.000	74.970.000	14.994.000	83%	

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS

Existencia de Garantías	**SI:**	X
	NO:	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

Que durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, y hay cumplimiento del objeto del contrato

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS	$ 74.970.000
Saldo por ejecutar	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS	$ 14.994.000
VALOR TOTAL CERTIFICADO		

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO

VALOR A PAGAR	
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, y hay cumplimiento del objeto del contrato

ANEXOS: Distribución de centros de costos, parafiscales.

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO		**FIRMA DE APOYO TECNICO SUPERVISION**	Yelibeth Cardozo
NOMBRE Y APELLIDOS	TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR	**NOMBRE Y APELLIDOS**	YELIBETH CARDOZO RUIZ
C.C. No.	43.871.906	**C.C. No.**	1.032.454.963
CARGO/PERFIL	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	**CARGO/PERFIL**	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
AREA DE UBICACIÓN	DIRECCION ADMINISTRATIVA	**AREA DE UBICACIÓN**	DIRECCION ADMINISTRATIVA